



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1064/25.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 12 de Junio de 2025.

2025 JUN 26 PM 2 40

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE.

RECIBIDO

Conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Acuerdo Número 195, mediante el cual se envía al Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 2° y adiciona el artículo 51 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRIMER SECRETARIA.

DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA.

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

2025 JUN 26 PM 2 27
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CÁMARA DE SENADORES

009683



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

195

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Suscrito por las y los diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del Acuerdo emitido con la fecha de la Sesión del Pleno en que se aprobó enviar a la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 2º y adiciona el artículo 51 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

TERCERO. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir el presente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 2º y adiciona el artículo 51 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a V. ...

VI. Secretaría: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

VII. a XVI. ...

Artículo 51 Bis.- Todo vehículo con permiso para circular por los caminos y carreteras del país, como autotransporte de carga, sólo podrá hacerlo con un remolque o semirremolque, con excepción de aquellos que por la dimensión o volumen de lo que transporta requiera más de uno. Para tal caso la Secretaría, deberá otorgar el permiso correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de junio de 2025 dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.**

PRIMER SECRETARIA

**DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.**

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SANCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 195, mediante el cual la Septuagésima Sexta Legislatura, envía a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 2° y adiciona el artículo 51 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.